



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0646**

13 AGO 2018

"Por la cual se aprueba el caso ocupación El Viviero, Polígono 080 Localidad de Santa Fe, para ser atendido en el marco del Decreto Distrital 227 de 2015"

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO (E)

en uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el numeral 6 del parágrafo 4 del artículo 34 del Decreto 546 de 2007, modificado por el artículo 5° del Decreto Distrital 227 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 227 del 12 de junio de 2015, se adoptó el Programa de Acompañamiento Integral para Mitigación del Impacto Social Derivado de las acciones de recuperación de bienes fiscales, uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental, entendido como el conjunto de estrategias y actividades interinstitucionales dirigidas a la población que sea declarada beneficiaria del programa, a efectos de insertar a las familias al tejido social, de manera que puedan ejercer plenamente sus derechos y a la vez contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que para mitigar el impacto social sobre la población que debe trasladarse, en virtud de las acciones de recuperación de bienes fiscales, de uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental, se implementó el referido Programa, a través del cual se estudian los casos particulares y se determina su inclusión o no, y así mismo, se ofrecen soluciones sociales a las poblaciones afectadas, incluyendo el proceso de reubicación que corresponda.

Que en sesión extraordinaria del día 12 de julio de 2018, según consta en el Acta respectiva, se aprobó, por parte de los miembros de la Subcomisión Intersectorial para la Mitigación del Impacto Social Derivado de Acciones de Recuperación de Bienes Fiscales, Uso Público, Espacio Público u Objeto de Recuperación Ecológica o Preservación Ambiental, el Marco Técnico para la implementación del Decreto 227 de 2015, del que trata el parágrafo de su artículo 1°; el cual establece los lineamientos técnicos, institucionales, jurídicos y sociales que deben acatar las entidades distritales, con competencias sobre la materia, que participen en la ejecución del Programa, incluyendo el análisis y propuesta de los diferentes aspectos a tener en cuenta, entre ellos los relacionados con servicios sociales y reasentamiento, en las modalidades de reubicación y relocalización transitoria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0646

Continuación de la Resolución Número

Página 2 de 4

“Por la cual se aprueba el caso ocupación Vivero, Polígono 080 de la Localidad de Santa Fe, para ser atendido en el marco del Decreto Distrital 227 de 2015”

Que de acuerdo con el numeral 1 del párrafo 1º del artículo 35 del Decreto 546 de 2007, modificado por el artículo 5º del Decreto Distrital 227 de 2015, es función de la Subcomisión Intersectorial para la Mitigación del Impacto Social derivado de acciones de recuperación de Bienes Fiscales, Uso Público, Espacio Público u Objeto de Recuperación ecológica o Preservación Ambiental, de decidir sobre las solicitudes presentadas; objeto de atención por parte del programa adoptado mediante el citado Decreto, y en particular el caso señalado anteriormente, el cual fue presentado a la Secretaría Técnica de la Subcomisión, por parte de la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP, mediante el radicado 2018-421-028835-2 del 5 de julio de 2018.

Que el 30 de mayo de 2018, la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP presentó a la Subcomisión Intersectorial para la Mitigación del Impacto Social derivado de acciones de recuperación de Bienes Fiscales, Uso Público, Espacio Público u Objeto de Recuperación ecológica o Preservación Ambiental, el mencionado caso; instancia que, según lo consignado en el Acta de la misma fecha aprobó su inclusión en el Programa. Decisión que fue ratificada según consta en Acta del 12 de julio de 2018.

Que el grupo poblacional a ser incluido en el Programa corresponde al identificado por la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP, e informado a la Secretaría Distrital de Gobierno, en su carácter de Secretaría Técnica, mediante oficio 2018-421-028835-2 del 5 de julio de 2018.

Que, en su condición de Secretaría Técnica de la Subcomisión para la Mitigación del Impacto Social derivado de acciones de recuperación de Bienes Fiscales, Uso Público, Espacio Público u Objeto de Recuperación ecológica o Preservación Ambiental, la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme con lo señalado en el numeral 6 del párrafo 4 del artículo 34 del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 5º del Decreto 227 de 2015, le corresponde expedir el acto administrativo de inclusión del grupo poblacional y recomendar la inclusión en el programa de reasentamientos adelantado por la Caja de la Vivienda Popular, de conformidad con lo ordenado por la citada Subcomisión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

0646

Continuación de la Resolución Número

Página 3 de 4

"Por la cual se aprueba el caso ocupación Vivero, Polígono 080 de la Localidad de Santa Fe, para ser atendido en el marco del Decreto Distrital 227 de 2015"

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Se recomienda incluir en el Programa de Acompañamiento Integral para la Mitigación del Impacto Social Derivado de las acciones de recuperación de bienes fiscales, uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental, adoptado por el Decreto Distrital 227 de 2015, exclusivamente en lo relacionado con una solución de vivienda, para el caso Ocupación El Vivero; (Polígono 080) a la altura de la UPZ Macarena, ubicado en la Carrera 3 No.26-04 de Bogotá, en la Localidad de Santafé, identificado con matrícula número 50C-1713314.

ARTÍCULO 2°. Designar como entidad líder del caso señalado en el artículo 1 de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Santafé, y como entidad postulante a la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EPS, quienes adelantarán las acciones correspondientes, de acuerdo con lo aprobado por la Subcomisión Intersectorial para la Mitigación del Impacto Social derivado de acciones de recuperación de Bienes Fiscales, Uso Público, Espacio Público u Objeto de Recuperación ecológica o Preservación Ambiental.

ARTÍCULO 3°. Recomendar la postulación en el Programa de reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular al grupo poblacional asociado con una ocupación, identificado por la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP, mediante oficio 2018-421-028835-2 del 5 de julio de 2018, para que surta el trámite correspondiente, de conformidad la Vivienda Popular adelantará el estudio de la documentación aportada y determinará el cumplimiento de los requisitos para la continuidad o no en el Programa de reasentamiento de las familias reportadas por la y Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EPS.

ARTÍCULO 4°. La Caja de la Vivienda Popular garantizará la relocalización transitoria de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0646

Continuación de la Resolución Número

Página 4 de 4

Por la cual se aprueba el caso ocupación Viviero, Polígono 080 de la Localidad de Santa Fe, para ser atendido en el marco del Decreto Distrital 227 de 2015.

las personas identificadas por la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EPS, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0740 de 2015, expedida por la Caja de la Vivienda Popular, adicionada por el artículo 1 de la Resolución 2947 de 2015, hasta tanto se establezca si cumplen o no con los requisitos señalados en el Decreto Distrital 227 de 2015 para continuar con su proceso de reasentamiento.

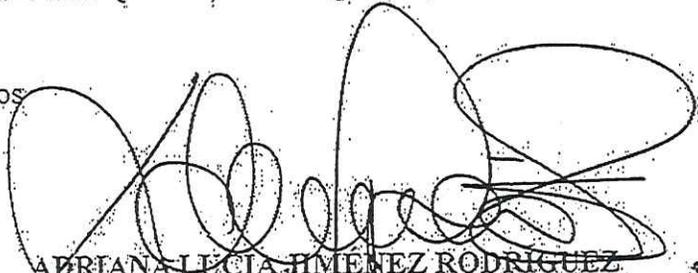
ARTÍCULO 5º. Ordenar a la Alcaldía Local de Santa Fe y recomendar a la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EPS, realizar las acciones necesarias para evitar nuevas ocupaciones ilegales en el polígono recuperado.

ARTÍCULO 6º. Notificar la presente Resolución a la Alcaldía Local de Santa Fe, la Caja de la Vivienda Popular y a la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EPS.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los


ADRIANA LUCÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Secretaria Distrital de Gobierno (e)

13 AGO 2018

Proyectó: Martha Cruz J.
Revisó: Jaime Poiras Cortés
Aprobó: Iván Casas Ruiz, Subsecretario Gestión Local
Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, Directora Jurídica

Edificio Liévano,
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**